

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

Tercero Interesadas:

Fuentes de trabajo que se ubicaban en la finca marcada con el número 33-A y 28, ambas de la calle Prolongación Mauro López, colonia Exhacienda del Castillo, en El Salto, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el dos de febrero dos mil dieciséis, a favor de Alicia Íñiguez González solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: *"acuerdo dictado el siete de diciembre del año 2015"*; se les llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberán presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 137/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 13 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 453017)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-276/2017**  
**"EDICTOS"****AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-276/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **JORGE EDUARDO TÉLLEZ SÁNCHEZ**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **"Sonia Rocío Martínez Hernández"**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de treinta de Junio de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, diez de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 453828)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En los autos del **Juicio de Amparo 341/2017-IV**, promovido por **Adrián Flores Fernández, por propio derecho**; contra actos de la **Tercera Sala Familiar y del Juez Vigésimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 441/2017 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercero interesado a **Adrián Flores Cruz**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **once de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** al tercero interesado **Adrián Flores Cruz**, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase del conocimiento del referido tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 454129)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **139/2017-7**, promovido por **José Roberto Morales Maguey, en su carácter de defensor particular de Giovanni Enrique Trejo Chávez y Diego Moisés Ortega Pérez**, contra actos del **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en Funciones de Juez de Control y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Raymundo Sergio Soto Ramírez y Juan Carlos Díaz Jasso**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 454155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

RH Facilities, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“Cumplimiento auto veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1065/2016-V, promovido por Maribel Pérez Carmona, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640,

Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas del diecisiete de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 453961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 417/2017-II, promovido por Rafael López López contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la víctima menor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales A.P.A. por conducto de su representante Adriana Ayala Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 454152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2017-8, promovido por José Guadalupe Orizaga y Guerra y Edwin Raziel Aguilar Guerrero contra actos del Fiscal General de Justicia Militar y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Zeferino Hernández Peña, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. José Mauricio Urrieta Medrano**

Rúbrica.

(R.- 454161)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
 EDICTO: Emplazamiento de los Terceros Interesados

GUADALUPE MEJÍA y PP QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1133/2017**, promovido por **Víctor Eduardo García Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la **resolución interlocutoria de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete**, en el juicio laboral 1530/2010, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, en esta data, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio.

En la ciudad de México, 18 de julio de 2017.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**  
 Rúbrica.

(R.- 454291)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 428/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALEJANDRA FLORES VAZQUEZ**, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 845/2016/1, derivado del juicio ordinario civil 664/2015, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **HELIODORO DÍAZ RIOJAS**, haciéndoselos saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
 México, Distrito Federal a 14 de julio de 2017  
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno  
 Tribunal Colegiado en Materia Civil del  
 Primer Circuito.  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
 Rúbrica.

(R.- 454500)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
 EDICTO.

Ana Margarita Ojeda Torres y Pedro Herculano Benítez.  
 “Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1221/2016-I, promovido por Noel Lorenzo Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el treinta de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 453962)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO.

***"Mexicana de Inmuebles y Bienes Raíces; Promotora e Inversora IDASA; ICA Ingeniería; ICA Inmobiliaria; Promotora Wal-ver; Promotora Jorey; y Desarrollo Costa Diamante; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito; Moisés Assa Duek; León; Mario; y Salvador, todos de apellidos Assa Mizhahi; José Roger Mario Córdova; Ismael Peña Robledo y Sucesiones Intestamentarias a bienes de Willie Marie Stephens Dietz y José Stephens Estrada"***

"Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **174/2014**, promovido **JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, EN CALIDAD DE ALBACEA TESTAMENTARIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN ROJO LUGO DE FIORENTINO**, contra actos del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de la Función Pública**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

**Gustavo Vega Ascencio**

Rúbrica.

(R.- 454522)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Octavio René Lemus Fernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Fidel Pérez Ornelas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del Toca Penal 2138/2012.

Por auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 222/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Octavio René Lemus Fernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Octavio René Lemus Fernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 454499)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**EMPLAZAMIENTO A:**

**DOMINGA MORENO ORGANES**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
 DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Dentro del **juicio de amparo directo civil 585/2016**, promovido por Francisco Javier Preciado Gómez, **apoderado de la moral denominada Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa" (FIMYPE)**, al ser **apoderado del fiduciario del citado fideicomiso BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer**, **contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado, de quien reclama la sentencia pronunciada de veintitrés de junio de dos mil dieciséis en el juicio oral mercantil 57/2015**, en cumplimiento al auto de veintisiete de junio del año que transcurre, por no haberse localizado su domicilio; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a la nombrada Dominga Moreno Organes, en su carácter de tercera interesada**, haciéndole saber que cuenta con **un plazo** de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, 27 de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

**Lic. César Ricardo Terán Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 454527)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil Distrito Judicial Puebla, expediente 1261/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa contra MARÍA SILVIA ARELLANO SILVA, ALBERTO FUENTES MANZANO, QUIRINO JOEL TOLAMA MUÑOZ y MARÍA GENOVEVA MONTES CARRILLO, notifíquese en términos de autos de fechas diecinueve junio y cuatro julio ambos dos mil diecisiete, el que anuncia remate en primera y publica almoneda, respecto el inmueble identificado como FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA MESA DE SANTA CATARINA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 0250426 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, A NOMBRE DE QUIRINO JOEL TOLAMA MUÑOZ, siendo postura legal la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas deberán presentarse a las doce horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTRADOS Y LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Puebla, Puebla; a 31 de julio del 2017  
 Diligenciaría del Juzgado Séptimo Especializado Materia Mercantil.

**Lic. Alfredo Tapia Méndez.**  
 Rúbrica.

(R.- 454484)

## AVISOS GENERALES

### SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.) AVISO

#### CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA

NORMEX, S.C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10, para el siguiente Proyecto de Norma Mexicana.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el E mail: normas@normex.com.mx El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: Av. San Antonio No. 256 Piso 7. Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840. Del. Benito Juárez. Tel.: 55 98 30 36, correo electrónico: aclientes1@normex.com.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170803163820030.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-613-NORMEX-2017	Alimentos – Determinación de fibra cruda en alimentos - Método de prueba. I.C.S. 67.050 (Cancelaré la NMX-F-613-NORMEX-2003)
<b>SÍNTESIS</b>	
Esta Norma Mexicana se elabora con el objetivo de especificar el método de prueba para la determinación fibra cruda y es aplicable para alimentos y bebidas no alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente  
 Ciudad de México, 19 de Julio de 2017.  
 NORMEX. S.C.  
 Directora Ejecutiva y de Normalización  
**I.Q. Olga Arce León**

Rúbrica.

**(R.- 454498)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **13 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 113/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

Se impone a PREVENCIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y Firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 13 de julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 454494)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **7 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 261/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERALSEG, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SERALSEG, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, a 7 de julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 454496)**

---

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

Con fundamento en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica lo siguiente: ING. JESUS ARTURO CORRALES HUERTA, representante legal de MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN S.A. DE C.V. Presente.- El suscrito, en mi carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el Expediente SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios SIDUR-PF-14-125 y sus convenios SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, dictó resolución definitiva al mismo, la cual le fue debidamente notificada, y en virtud de que su representada no se presentó a la celebración de los actos citados en dicha resolución, en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia procedió a elaborar Acta de

no presentación a la recepción de la obra, así como al finiquito, Acta de Recepción de los Trabajos y Acta de Finiquito, todas relativas al contrato y convenios ya citados, por lo que le notifico que: El monto reclamado por concepto de finiquito, al 23 de junio de 2017, asciende a \$ 3,659,180.85 (Son Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos 85/100 M.N.). Se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá éste por aceptado, y al término del plazo antes señalado, deberá reintegrar dicho monto a la Hacienda Pública, debiendo para ello acudir con el Director General de Programación y Evaluación de esta Secretaría, en Blvd. Hidalgo número 35, esquina calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, a fin de que le indique el número de cuenta bancaria en la que deberá depositar la cantidad mencionada. Se fijan las 12:00 horas del día siguiente hábil posterior al vencimiento del plazo señalado, para que comparezca a la suscripción del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato señalado y sus convenios, en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo número 35, esquina con Comonfort, sótano del edificio SIDUR. El expediente SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, está a su disposición en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, en el domicilio antes señalado, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Hermosillo, Sonora a cuatro de julio de 2017. -----

Atentamente

**Ing. Ricardo Martínez Terrazas**  
Rúbrica.

(R.- 454476)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 12 de julio de 2017, en el expediente administrativo 014/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de julio de 2017.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 454515)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 11 de julio de 2017, en el expediente administrativo 014/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 454516)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**

EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>1</sup>**  
**RK REPRESENTACIONES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Domicilio Desconocido**

En los autos del expediente de verificación INAI.3S.07.02-018/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación<sup>2</sup>, de la Secretaría de Protección de Datos Personales<sup>3</sup> del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la persona moral RK Representaciones Empresariales, S. de R.L. de C.V., por la presunta transgresión de los principios de información, responsabilidad y licitud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el once de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Se tiene por presentado al verificador Andrei Pérez Rodríguez, con la constancia de hechos del diez de agosto de dos mil diecisiete, misma que obra agregada al expediente de verificación INAI.3S.07.02-018/2017, a través de la cual se hizo constar lo siguiente: Me constituí en el domicilio de referencia señalado en la presente acta, el cual para una mayor referencia se ubica en calle Concepción Beistgui número 109 casi esquina con Avenida Magdalena, esto en la Colonia del Valle en la Ciudad de México, dicho domicilio esta entre los inmuebles marcados con la placa metálica “107 y 111”, mismos que son aledaños al mencionado domicilio, asimismo la fachada del inmueble de referencia es de 6 pisos, color beige, un zaguán color café, una entrada peatonal de cristal con herraje de protección color café y la placa metálica a la vista con el número “109”, derivado de lo anterior pude observar que el inmueble de la presente diligencia se encuentra deshabitado, asimismo en lo que hace a la entrada peatonal y el zaguán tiene a la vista sellos del INVEADF (CDMX), los cuales tienen la leyenda de “CLAUSURADO” y tienen un número de folio 23415 perteneciente al expediente INVEADF/OV/DUN5/327/2018; en razón de los antes mencionado procedo a realizar la notificación por adhesión colocando en lugar visible el oficio de referencia en original con firma autógrafa, la Resolución de referencia en original con firmas autógrafas, así como original de la presente acta; Acto seguido realice la captura fotográfica de lo antes actuado.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar al Representante legal de RK Representaciones Empresariales, S. de R.L. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, por lo que el expediente podrá ser consultado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Director General de Investigación y Verificación

**Mtro. Jonathan Mendoza Iserte**

Rúbrica.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Octavo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda referencia al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se entenderá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción X, letra p., del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

**(R.- 454457)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas  
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente: R-1153/2016**  
**Oficio: 11/OIC/RS/1805/2017**

**“Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**Marcos Pérez Mendoza**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado en los autos del expediente en que se actúa, formado con motivo del oficio 11/OIC/AI/404/2016 de once de agosto de dos mil dieciséis, que contiene el informe de presunta responsabilidad administrativa derivado de la observación 5 de la auditoría 07/2015, denominada “Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales”, practicada a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por presuntas irregularidades administrativas atribuidas a Usted en su carácter de **Coordinador Administrativo de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte** del Órgano Desconcentrado referido, consistentes en:

1.- Omitió establecer los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación que permitan identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad la operación administrativa sobre el ejercicio del gasto por concepto de capacitación, pues el Estado del Ejercicio del Presupuesto de dos mil catorce de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, no reflejó el estado real que ejerció la citada Comisión respecto del pago por concepto de capacitación en dicho año, por una diferencia de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) toda vez que no incluyó las cuentas líquidas certificadas número 423, 424 y 264.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracciones II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última en relación con el artículo 13 fracción I del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (*publicado en el DOF el 15/12/2011*).

Se advierte que era su responsabilidad formular y ejecutar planes, programas y presupuestos relacionados con el manejo de recursos económicos públicos asignados a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, lo cual no hizo, como se observa en el oficio PRES/A043/2015 de nueve de julio de dos mil quince, en el que omitió señalar los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación que permitan identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad la operación administrativa sobre el ejercicio del gasto por concepto de capacitación.

2.- Omitió realizar el Programa Anual de Capacitación, así como el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, a fin de establecer los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con los numerales 46 primer párrafo, 48 y 49 del “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera” (*publicado en el DOF el 12/07/2010*).

Ya que como servidor público responsable del área de recursos humanos al interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tenía la obligación de realizar el Programa Anual de Capacitación, así como el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, a fin de establecer los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce, lo cual no hizo, como se advierte del oficio PRES/A043/2015 de nueve de julio de dos mil quince, firmado por Usted, pues se observa que omitió rendir el informe debidamente fundado y motivado, a través del cual, aclarará el o los motivos por los cuales no presentó el Programa Anual de Capacitación; así como, el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, y los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce.

3.- No aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que determinó la procedencia de contratación por adjudicación directa de los cursos “*Argumentación Jurídica I y II*” con el proveedor de servicios “GAMIÑO CARRASCO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.” por un importe total de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) cuyas fechas de pago fueron del veintiocho de agosto de dos mil catorce, como consta en las Cuentas Líquidas Certificadas con número de folio CLC 210 y 212; y “*Servicios especializados*

de capacitación administrativa en almacenes” con el proveedor de servicios “GUBBIO DE MEXICO, S.A. DE C.V.” por un importe de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos M.N.) cuya fecha de pago fue del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 277; sin que llevara a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación mencionado.

Además, los cursos en mención presuntamente no se impartieron al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, pues por lo que refiere al curso de “Argumentación Jurídica I y II”, de los cuestionarios de control interno aplicados por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, se observa que ninguna persona señaló haber tomado dicho curso. Del mismo modo, no existe reporte alguno en los cuestionarios referidos que indique que el curso “Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes”, fue impartido a personal adscrito a la Comisión, por el contrario, del Acta Circunstanciada de hechos de veinticuatro de marzo de dos mil quince, Alejandra Machuca Pérez, manifestó haber sido presionada por Usted, para firmar de recibido una constancia por su supuesta participación en el referido curso “Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes”, sin que efectivamente lo hubiera cursado.

Por ende, Usted causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$146,880.00** (ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ya que generó el pago por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado, pues los cursos “Argumentación Jurídica I y II” y “Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes” no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y sexto párrafo, 40 segundo y quinto párrafo, 41 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 segundo párrafo, fracción VI, 30 segundo y cuarto párrafo, 71 primer párrafo, fracciones III y VII y 72 primer párrafo, fracción VIII inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

4.- Omitió proporcionar soporte documental alguno que permitiera identificar bajo cuál de las modalidades contempladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrató los cursos “Contabilidad electrónica (CFM-4)” con el proveedor “LEADERSHIP ADVISOR S.C.” por un importe de \$926.84 (novecientos veintiséis pesos 84/100 M.N.) cuya fecha de pago fue del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 355; y “Contabilidad electrónica gubernamental” con el proveedor de servicios “CURSOS Y SEMINARIOS PARA MUNICIPIOS S.C.” por un importe de \$9,720.80 (nueve mil setecientos veinte pesos 80/100 M.N.) cuya fecha de pago fue del primero de diciembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 376; por lo que no existe documentación que acredite que se llevó a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación que en su defecto se hubiese realizado, dejando de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, se advierte que ambos cursos no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que no proporcionó evidencia documental que permita acreditar lo contrario, en consecuencia, su negligencia causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$10,647.64** (diez mil seiscientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.) por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado; dicho importe corresponde a la suma de los pagos generados por ambos cursos.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracciones I, II y III, y sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

5.- No aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que determinó la procedencia de contratación por adjudicación directa de los servicios por concepto de capacitación del prestador *Fausto Antonio Paredes Rosales* por un importe total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) pagados el doce de enero de dos mil quince, como consta en las Cuentas Líquidas Certificadas con número de folio CLC 423, 424 y 426,

por los cursos “Actualización Servicios de licenciamiento programa anual a servidores públicos en sistema SCODAP 2015”, “Servicios de capacitación y actualización a servidores públicos en acuerdos emisión información programática sistema SCODAP 2015” y “Actualización de operación a servidores públicos sistema de contabilidad gubernamental 2015”; sin verificar que efectivamente se llevara a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación mencionado.

Además, se advierte que dichos cursos no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que no proporcionó evidencia documental que permita acreditar lo contrario, en consecuencia, su negligencia causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y sexto párrafo, 40 segundo y quinto párrafo, 41 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 segundo párrafo, fracción VI, 30 segundo y cuarto párrafo, 71 primer párrafo, fracciones III y VII y 72 primer párrafo, fracción VIII inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

En virtud de lo anterior, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVIII, XIX y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo transitorio TERCERO, párrafos primero y segundo, del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 apartado D, 76 segundo párrafo, 80 fracción I, numeral 1, y 82 primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le comunica lo siguiente:

**Primero.-** Por este medio, **se le cita a fin de que comparezca a la audiencia** que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sita en avenida Universidad número 1074, 4º piso, colonia Xoco, delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, **a las 11:00 horas del diez de octubre de dos mil diecisiete**, a fin de que rinda **personalmente** su declaración con en torno a los hechos que se le imputan. Le informo que puede **ser asistido por un defensor** que nombre para el efecto, y le apercibo de que **en caso de no comparecer** al desahogo de dicha audiencia, de acuerdo con el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le atribuyen**.

Asimismo, se le hace saber que **concluida la audiencia se le concederá el plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes y que estén relacionadas con los hechos** que se investigan.

**Segundo.-** Se hace de su conocimiento que **el expediente R-1153/2016** en que se actúa, **se encuentra a su disposición para consulta**, así como para que se imponga de los autos, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio antes señalado.

**Tercero.-** También se le informa que **a partir de la primera notificación deberá designar domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones**, aún las de carácter personal **en la Ciudad de México**, por ser la sede de este Órgano Interno de Control. **En caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de los artículos 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a este procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** Finalmente, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en este expediente serán protegidos en términos de los artículos 3 fracción II, 18 y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y artículos 68 fracción VI, 116 y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.  
 Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
 de Control en la Secretaría de Educación Pública.  
**Lic. Rocío Cuesta Solano**  
 Rúbrica.

(R.- 453983)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Tamaulipas**

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera Nacional México-Laredo km. 701 en Cd. Victoria, Tam., con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compra de llantas y desecho ferroso de tercera (compra única); además, de diversos desechos de generación continua, formalizándose un contrato por un periodo del 01 de Septiembre al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a las partidas que se describen a continuación:

Partida	Descripción del desecho	Unidad	Cantidad *	Valor mínimo de venta por kilo y/o litro
1	Cartón (Zona Victoria)	Kg.	1,750	\$0.39
2	Cartón (Zona Mante)	Kg.	1,750	\$0.39
3	Cartón (Zona Reynosa)	Kg.	1,750	\$0.39
4	Cartón (Zona Nuevo Laredo)	Kg.	1,750	\$0.39
5	Cartón (Zona Matamoros)	Kg.	1,750	\$0.39
6	Cartón (Zona Madero)	Kg.	1,750	\$0.39
7	Papel Archivo (Zona Victoria)	Kg.	1340	\$0.43
8	Papel Archivo (Zona Mante)	Kg.	1340	\$0.43
9	Papel Archivo (Zona Reynosa)	Kg.	1340	\$0.43
10	Papel Archivo (Zona Nuevo Laredo)	Kg.	1340	\$0.43
11	Papel Archivo (Zona Matamoros)	Kg.	1340	\$0.43
12	Papel Archivo (Zona Madero)	Kg.	1340	\$0.43
13	Papel General (Zona Victoria)	Kg.	730	\$0.28
14	Papel General (Zona Mante)	Kg.	730	\$0.28
15	Papel General (Zona Reynosa)	Kg.	730	\$0.28
16	Papel General (Zona Nuevo Laredo)	Kg.	730	\$0.28
17	Papel General (Zona Matamoros)	Kg.	730	\$0.28
18	Papel General (Zona Madero)	Kg.	730	\$0.28
19	Desecho alimenticio de comedor zona Victoria	Lt	860	\$0.24
20	Desecho alimenticio de comedor zona Mante	Lt	740	\$0.24
21	Desecho alimenticio de comedor zona Matamoros	Lt	950	\$0.24
22	Desecho alimenticio de comedor zona Madero	Lt	870	\$0.24
23	Desecho alimenticio de comedor zona Reynosa	Lt	800	\$0.24
24	Desecho alimenticio de comedor zona Nuevo Laredo	Lt	780	\$0.24
25	Líquido Fijador Cansado (Zona Victoria)	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485
26	Líquido Fijador Cansado (Zona Mante)	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485
27	Líquido Fijador Cansado (Zona Matamoros)	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485
28	Líquido Fijador Cansado	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485

	(Zona Reynosa)			
29	Líquido Fijador Cansado (Zona Nvo. Laredo)	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485
30	Líquido Fijador Cansado (Zona Madero)	Lt	672	Hasta 3.9 gr por litro \$18.5485
31	Trapo (Zona Victoria)	Kg.	830	\$6.62
32	Trapo (Zona Mante)	Kg.	704	\$6.62
33	Trapo (Zona Matamoros)	Kg.	502	\$6.62
34	Trapo (Zona Reynosa)	Kg.	610	\$6.62
35	Trapo (Zona Nvo. Laredo)	Kg.	860	\$6.62
36	Trapo (Zona Madero)	Kg.	712	\$6.62
37	Llantas Completas	Kg.	400	\$1.05
38	Desecho ferroso de tercera	Kg.	500	\$0.96

\*Para el caso de las partidas de 1 a la 18 y 31 a 37 la cantidad inicial integrada será de 100 kg y el resto se entregará mensual llegando a la cantidad que se muestra en esta tabla y para el caso de la partida 25 a la 30 cantidad inicial integrada será de 300 lts. y el resto se entregará mensual llegando a la cantidad que se muestra en esta tabla, para las partidas de la 19 a la 24 no hay cantidad inicial. Para las partidas 37 y 38 es una sola entrega. Las cantidades arriba mencionadas son aproximaciones.

-Las bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de Cd. Victoria, Tam. Sitio en Carretera México-Laredo Km. 701, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. y sólo para su consulta en la dirección electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social [http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons\\_portal/cons\\_enajenaciones.aspx](http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx) a partir del 17 de Agosto al 31 de agosto del 2017.

- Para efectos de consulta y participación del público en general, interesados en conocer los procesos licitatorios de enajenación por venta del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ingresar a la dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/htm/imssvende.htm>

-La descripción general de los bienes, así como los precios unitarios podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

-Los interesados tendrán acceso a observar las llantas y los desechos en cada una de las áreas médicas y administrativas generadoras, cuyas direcciones se podrán observar en las bases de la presente licitación, a partir del 17 al 31 de agosto del 2017, en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

-El acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 30 de agosto del 2017, a las 10:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El registro de los participantes se llevará a cabo el día 31 de agosto del 2017 en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps. De las 8:30 a las 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

-El acto de Presentación y Apertura de Ofertas se efectuará el 31 de agosto del 2017, a las 11:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El fallo de la licitación se llevará a cabo el 31 de Agosto del 2017, a las 13:00 horas, en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El depósito de garantía de las partidas deberá ser calculado sobre la cantidad promedio anual multiplicado por el valor mínimo de venta y lo que resulte multiplicado por el 10% del valor mínimo de venta deberá estar constituido en moneda nacional, por la partida de su interés, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una Institución de banca y crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien en efectivo a elección de los propios interesados.

- La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de Licitación.

- Para cada una de las partidas el licitante adjudicado absorberá los gastos necesarios para las maniobras de carga, descarga y traslado de las mismas, incluyendo los de tara y destara.

- En caso de declararse desierta alguna (s) partida (s) en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se aplicará el procedimiento de subasta, en el mismo evento del acto de fallo, el cual se describirá en las bases de la presente Licitación.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 17 del mes agosto del 2017

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Lic. Alejandro Fernández Marcos**

Rúbrica.

**(R.- 454521)**